

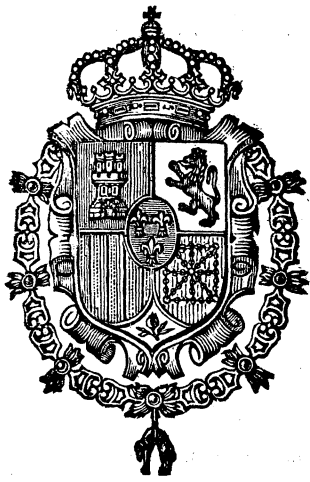
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de León y la Audiencia de lo criminal de Ponferrada, de los cuales resulta:

Que en 17 de Diciembre de 1891 el Registrador de la propiedad de Villafranca pasó una comunicación al Juzgado de instrucción de aquel partido, en la que exponía los siguientes hechos: que con fecha 25 de Noviembre anterior se presentaron en aquel Registro, por el Agente ejecutor del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, D. Serafín Alvarez, varios mandamientos de embargo expedidos por el mismo el 17 del indicado mes, contra varios contribuyentes por débitos de contribuciones, y entre ellos los cuatro siguientes: uno contra Manuel Rodríguez Gaspe ó sus herederos, cuya finca embargada pertenecía, según el mismo mandamiento, á Juan González Penelas; otro contra los herederos de Francisco Barredo, correspondiendo la finca á Manuel Montera; otro contra Manuel Núñez Camuñas, perteneciendo la finca embargada á Don Gaspar Neira Cantó, y otro contra los herederos de Juan Martínez Reballar, cuya finca embargada correspondía también á los herederos de Miguel Camuñas; que el hecho de embargar á sabiendas fincas propias de individuos diferentes de los verdaderos ejecutados ó deudores, era un atropello contra la propiedad, y que podía constituir el delito de expropiación ó perturbación de posesión definido y castigado por el artículo 228 del Código penal, y hasta el de prevaricación á que se refería el 369 del mismo Código; que de conformidad con lo prevenido en el art. 59 del reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria, daba cuenta al Juzgado de los hechos de que queda hecha mención, acompañando un ejemplar de cada uno de los mandamientos citados, á los efectos que hubiera lugar:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, por auto de 12 de Enero del presente año se declaró procesado á Serafín Alvarez González, y por otro de 1.º de Febrero siguiente se declaró terminado el sumario, elevándose las actuaciones á la Audiencia de lo criminal de Ponferrada:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de Alvarez González y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, competía exclusivamente á la Administración conocer de los procedimientos que tienen por objeto hacer efectivos los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó de las entidades subrogadas en sus derechos, como también entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, para lo cual el art. 8.º determina que Autoridades son competentes para estos efectos, sin que los

Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; en que entonces no constaba en ningún antecedente que hubiera tenido lugar la práctica de dicho requisito sustancial y necesario en procedimientos de esta índole, toda vez que la Administración activa, no sólo no había reservado el conocimiento del asunto á los Tribunales de justicia, sino que tampoco había entendido en el mismo, para que pudiera conceptuarse agotada la vía gubernativa, y menos podía suponerse cumplida aquella formalidad por el hecho de pasar ó remitir el Registrador de Villafranca del Bierzo el expediente al Juzgado de instrucción, porque en estos casos el Registrador tiene determinadas sus funciones en los artículos citados de la instrucción; que por ello existía una cuestión previa que resolver y de la cual evidentemente dependía el fallo que en su día dictaran los Tribunales de justicia, hallándose, por tanto, el caso en uno de los en que, por excepción, puede promoverse competencia en los juicios criminales; y citaba el Gobernador el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 43 de la misma, art. 27 de la ley Provincial y 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia de lo criminal dictó auto declarándose competente, alegando: que siendo un hecho cierto é indubitable que el procesado D. Serafín Alvarez, como Agente ejecutor del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, para la cobranza de los descubiertos por contribuciones pertenecientes al año económico de 1890 á 91, embargó y subastó á sabiendas bienes que no pertenecían á los deudores contra quienes se seguían los procedimientos de apremio, y sí á terceras personas que nada adeudaban á la Hacienda y venían poseyéndolos como legítimos dueños hacía ya bastantes años; y estando, por otra parte, reducido á este punto concreto el conflicto jurisdiccional, era incuestionable que los indicados hechos caían bajo la sanción penal del art. 228 del Código, y constituían el delito que define y castiga el segundo párrafo del propio artículo, cuyo conocimiento correspondía á los Tribunales ordinarios, puesto que éstos, conforme á lo prevenido en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, son los únicos competentes para conocer de las causas y juicios criminales, con excepción de los reservados al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía; que no obstaba á lo expuesto lo prevenido en el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, puesto que el asunto á que la contienda se refería se hallaba ya completamente terminado, y no había ya que resolver en él ninguna incidencia que se refiriera al apremio y debiera ser de la competencia de la Administración, á la que, por otra parte, no estaba reservado por ninguna ley el castigo del delito de que se trata, ni existía tampoco ninguna cuestión previa que aquélla debiera resolver, ni era necesario que en el caso de que se trataba se apurara vía gubernativa alguna; que, por tanto, el caso no se encontraba en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública de 12

de Mayo de 1880, que dice: Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Agente ejecutor para la cobranza de las contribuciones, nombrado por el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, por haber embargado fincas que pertenecían á personas distintas de los deudores á la Hacienda.

2.º Que á la Administración está encomendado el resolver todas las reclamaciones é incidencias que nazcan con motivo del procedimiento de apremio para hacer efectivas las contribuciones, y, por lo tanto, tratándose en el presente caso de un incidente nacido en el expediente para hacer efectivas las cuotas de ciertos contribuyentes, á la Administración corresponde resolver, con vista de las reclamaciones que se le hagan, lo que estime procedente con arreglo á las leyes.

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa administrativa que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común, y se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco, Subinspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar, cese en el cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad por haber obtenido el

retiro; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante de D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco, ocurrida por haber obtenido su retiro en el Cuerpo de Sanidad Militar, á D. Gregorio Andrés Espala, Inspector Médico de primera clase del citado Cuerpo, propuesto por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo de Sanidad, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por jubilación de D. Eduardo Orduña y Merry, electo para servirla, á D. José María Larrazabal y Alvarez de Toledo, Presidente de Sala que era de la Audiencia de Puerto Rico, y en la actualidad electo para igual cargo en la de Cebú.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º por los establecidos en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cebú, vacante por traslación de D. José María Larrazabal y Alvarez de Toledo, á D. Gaspar Castaño, Magistrado de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Gaspar Castaño.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Mayo de 1873. Ha sido Catedrático sustituto de la Universidad de Oviedo durante los cursos académicos de 1870-71 á 1874-75.

En 24 de Noviembre de 1880 fué nombrado Promotor fiscal de Ilo-ilo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 10 de Diciembre siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento.

En 24 de Enero de 1881 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Camarines Norte, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 17 de Febrero siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento.

En 25 de Marzo de 1881 fué nuevamente nombrado Juez de primera instancia del distrito de Camarines Norte; embarcó en 1.º de Abril siguiente y en 1.º de Junio siguiente tomó posesión.

En 6 de Septiembre de 1884 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Manila; en 21 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 17 de Agosto de 1885 fué trasladado al Juzgado de Pangasinán; tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente y cesó en 11 de Mayo de 1886 por haber sido nombrado Gobernador civil de Batangas.

En 25 de Febrero de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 13 de Abril siguiente tomó posesión.

En 26 de Noviembre de 1887 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Cebú; en 13 de Enero de 1888 tomó posesión.

En 2 de Agosto de 1889 fué agregado á la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

En 20 de Noviembre de 1891 fué trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cebú; en 27 de Enero siguiente tomó posesión.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cebú, vacante por promoción de D. Gaspar Castaño, á D. Andrés Avelino del Rosario, Teniente fiscal que era de la misma Audiencia y en la actualidad electo Abogado fiscal de la de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Andrés Avelino del Rosario.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1871.

En 26 de Noviembre de 1872 fué nombrado Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Yaro, primero de Ilo-ilo, de entrada, en las islas Filipinas; en 23 de Mayo de 1873 tomó posesión.

En 30 de Noviembre de 1875 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 13 de Marzo de 1876 tomó posesión.

En 5 de Febrero de 1878 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Pampanga, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 14 de Abril siguiente tomó posesión.

En 12 de Agosto de 1885 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de Ilocos Norte, de igual categoría y en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 12 de Agosto de 1885 fué nombrado Secretario de Gobierno de la Audiencia de Manila; en 31 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba, de igual categoría, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En 2 de Noviembre de 1888 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En 31 de Diciembre de 1888 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cebú; en 8 de Abril de 1889 tomó posesión.

En 14 de Febrero de 1890 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

En 12 de Mayo de 1890 fué trasladado á la Tenencia fiscal de la Audiencia territorial de Cebú; en 17 de Julio siguiente tomó posesión.

En 15 de Julio de 1892 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por traslación de Don Andrés Avelino del Rosario, electo para servirla, á Don Francisco Vila y Goyri, Juez de primera instancia del distrito de la Pampanga, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Francisco Vila y Goyri.

En 13 de Mayo de 1871 fué nombrado Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Surigao, de entrada, en las islas Filipinas.

En 3 de Junio de 1871 fué nombrado Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Bohol, de entrada, en las islas Filipinas.

En 9 de Julio siguiente embarcó para su destino.

En 11 de Septiembre siguiente tomó posesión.

En 17 de Noviembre de 1871 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Bataan, de ascenso, en las islas Filipinas; en 3 de Marzo de 1872 tomó posesión.

En 20 de Febrero de 1874 fué declarado cesante á su instancia.

En 23 de Mayo de 1877 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Leyte, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; embarcó en 10 de Junio siguiente, y en 13 de Agosto del mismo año tomó posesión.

En 3 de Marzo de 1879 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Quiapo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 18 de Junio siguiente tomó posesión.

En 16 de Abril de 1881 fué declarado cesante.

En 13 de Marzo de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Tayabas, de ascenso, en el territo-

rio de la Audiencia de Manila; embarcó para su destino en 1.º de Abril siguiente, y tomó posesión en 21 de Mayo de 1884.

En 17 de Mayo de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 9 de Agosto siguiente tomó posesión.

En 3 de Enero de 1887 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito del Cerro, de la Habana.

En 19 de Julio de 1887 fué declarado cesante.

En 5 de Mayo de 1892 fué nombrado, en comisión, Promotor fiscal del distrito de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; embarcó en 21 de Mayo siguiente, y en 2 de Julio del mismo año tomó posesión.

En 15 de Julio de 1892 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Pampanga, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 15 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 6 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de Ingenieros y señalados con los números 1 al 3, 5 al 19, 22 al 26, 28 y 29, 31 al 43, 45 al 52, 54 al 57, 60 y 61, 63 al 69, 71 al 80, 82 al 85, 87 al 89 y 90, 92, 94 al 96, 98 al 106, 108, 110 al 117, 120 y 121, 125 al 132, 135 al 169 y 171, que ascienden á 19.616 pesos 87 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.808'63 por los intereses devengados; en junto, á 22.425 pesos 50 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 7.848 pesos 21 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 4, 20 y 21, 27, 30, 53, 58 y 59, 62, 70, 81, 86, 88, 91, 93, 97, 107, 109, 118 y 119, 122 al 124, 133 y 134 y 170, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 7.848 pesos 21 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZÁRRAGA

Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 518.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Con esta fecha digo al Gobernador general de la isla de Cuba lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Gobernadores regionales y provinciales de esa isla lo que sigue:

«El descubrimiento y la persecución de abusos, que cuando se realizan en daño del Tesoro público y dan ocasión á pagos ilegítimos constituyen verdaderos delitos, es el más imperioso deber de las Autoridades; hallándose el Gobierno de S. M. dispuesto á corregir severamente hasta la negligencia en el cumplimiento de aquellas obligaciones, si los encargados de velar por la pureza y la moralidad en todos los ramos de la Administración pública no despliegan el celo que la Nación tiene derecho á exigirles.

El conocimiento de algunos hechos ocurridos en la provincia de Santiago de Cuba, y comunicados á este Ministerio en Junio del presente año por la digna Autoridad que se halla al frente de la Región Oriental, hace recelar fundadamente que en el capítulo de «Clases pasivas», y por el concepto de pensiones de Cruces militares concedidas á los valientes soldados de nuestro Ejército que pelearon por la integridad de la Patria, se viene cometiendo una gran defraudación, la más audaz que cabe concebir.

Y es la voluntad de S. M. el REY D. Alfonso XIII, y de su Augusta Madre S. M. la REINA Regente, que dedique V. S. I. su preferente atención á esclarecer los hechos para disipar dudas, y en el caso sensible de confirmarse, para entregar á los Tribunales á los autores de la defraudación que se sospecha.

Es digno de llamar la atención:

1.º Que á los doce años de terminada la guerra que affigió á ese país, se presenten en gran número las peticiones de pensión á nombre de los soldados que sirvieron en aquellas tristes circunstancias, y que aparecen abandonando sus derechos por el silencio que guardaron en los años que siguieron inmediatamente á la celebración de la paz.

2.º Que á medida que se aleja la fecha de la conclusión de la guerra, se aumenta el número de reclamaciones solicitando el derecho á la pensión y la liquidación del mismo durante los cinco últimos años, únicos que la ley admite á los que por mayor tiempo abandonaron la reclamación de su derecho.

Así, en la provincia de Santiago de Cuba, donde los pensionados eran 540 en 1887, ascienden á 959 en 1891, y hay en tramitación próximamente un centenar de reclamaciones.

3.º Contra los cálculos de la probabilidad de la vida que sirven de fundamento á la rebaja anual del capítulo de «Clases pasivas», y á pesar de tratarse de un número considerable de pensionados, sólo se ha producido una baja por fallecimiento en el año de 1889-90; dos por la misma causa en el de 90-91, y ninguna en el de 91-92; es decir, que los pensionados adquieren al parecer la inmortalidad con el derecho al disfrute de su pensión.

Contrasta con los hechos enumerados, acrecentando la sospecha del fraude, el muy significativo de que, apenas el Gobernador de la Región Oriental sospechó el fraude y dispuso que se le presentasen los pensionados que fuesen á Santiago á cobrar su pensión, dejaron de presentarse 366 de los 959 que hasta entonces venían cobrando mensualmente sus haberes, sin que desde el mes de Abril, en que esto ocurría, hasta el de Junio, en que el Gobernador comunica lo sucedido á este Ministerio, se haya presentado ninguno de los 366 á reclamar la rehabilitación de su derecho.

Los hechos enunciados revisten tal gravedad, que obligan á esclarecer la verdad y á inquirir si el fraude presunto en la provincia de Santiago de Cuba viene también cometiéndose en las demás de la isla, por lo que es la voluntad de S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre de S. M. la REINA Regente, proceda V. S. I. con toda diligencia al cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.ª Tan pronto como reciba la presente Real orden, decretará V. S. I. una revista extraordinaria de todos los que perciban haberes pasivos de cualquier clase por la Caja de esa provincia. Esta revista ha de ser personal ante V. S. I., y ha de quedar terminada en el plazo de tres meses.

Si alguno ó algunos no pudieran trasladarse á la capital de esa provincia, se trasladará V. S. I. personalmente al pueblo de su residencia, exigiendo la documentación y adoptando en todos los casos las medidas que estime necesarias para adquirir el convencimiento de la existencia é identidad de las personas.

2.ª Mandará V. S. I. suspender todos los expedientes incoados en demanda de reconocimiento de pensión y liquidación de la misma en los últimos cinco años, dando cuenta á este Ministerio del número de expedientes en curso, las fechas de las solicitudes, los nombres de los reclamantes, el del Cuerpo á que pertenecieron y el concepto de su reclamación.

3.ª Si como consecuencia de lo dispuesto en esta Real orden resultase que han venido pagándose pensiones á personas que no existen, se apresurará V. S. I. á ponerlo en conocimiento de los Tribunales, para que puedan proceder contra los autores de la defraudación comprobada.

4.ª V. S. I. procurará dar frecuente noticia á este Ministerio del resultado de sus investigaciones en este importante asunto.

De Real orden lo digo á V. S. I. para el más pronto y eficaz cumplimiento de lo preceptuado.»

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que excite el celo de dichas Autoridades para el

más exacto cumplimiento de esta Soberana disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1892.

ROMERO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 209.—15 NOVIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

Isla de Balabac

ILUMINACIÓN DE LA LUZ DEL FARO DE CABO MELVILLE Núm. 1.110, 1892.—Según comunica el Inspector de Obras públicas del Archipiélago filipino, el 30 de Agosto de 1892 empezó á prestar servicio la luz del faro de cabo Melville á que se refiere el *Aviso* núm. 143/762 de 1892.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891.

FRANCIA

Mancha.

ILUMINACIÓN DE UNA LUZ PRÓXIMA Á VILLEQUIER (SENA) (A. a. N., núm. 175/1.048. París 1892).

Núm. 1.111, 1892.—El 15 de Noviembre de 1892 empezará á iluminar en el Sena marítimo una nueva luz *fija roja* de quinto orden, instalada en una garita de palastro provista de montantes de hierro establecida en el dique de la orilla derecha del Sena, á 1/4 de milla aguas arriba de la iglesia de Villequier.

La altura del plano focal de la luz será de 5,8 metros sobre el nivel de las más altas mareas.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR DEL NORTE

Alemania.

CAMBIO EN LA ILUMINACIÓN DEL PUERTO DE NORDDEICH (*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 44/2.403. Berlín, 1892).

Núm. 1.112, 1892.—La luz que iluminaba en el dique del puerto de Norddeich ha sido reemplazada por una luz de mayor alcance, elevada 11,5 metros sobre el nivel del mar.

En la extremidad Norte del muelle ilumina una luz *fija blanca*, elevada 6 metros sobre el nivel del mar y cuya enflación con la luz precedente pasa por en medio de la distancia que hay entre los dos diques de dirección.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR NEGRO

Costa de Rusia.

ILUMINACIÓN DEL BRAZO ZBURIER DEL RÍO DNEIPER (*Circulaire hydrographique*, núm. 32, de la *Direction des Ports de la Mer Noire*, 1892.)

Núm. 1.113, 1892.—La entrada del brazo Zburier, del río Dnieper, ha sido iluminada con las luces siguientes:

1.º En cada una de las bandas del canal de dicho brazo, se ha fondeado sobre la barra de Zburier una pequeña embarcación que lleva dos faros izados en las extremidades de una verga; la embarcación del Norte muestra dos luces *rojas* y la del Sur dos luces *blancas*.

2.º En la orilla derecha (parte NE. del canal) se han escalonado ocho luces *rojas*, de las cuales, las dos más próximas á la entrada están establecidas en embarcaciones, y las otras seis sobre balsas.

3.º En la orilla izquierda (parte SW. del canal) se han escalonado seis luces *blancas* situadas sobre balsas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia (costa Sur).

ILUMINACIÓN DE UNA LUZ EN EL PUERTO DOVER (*Notice to Mariners*, núm. 45. Ottawa, 1892.)

Núm. 1.114, 1892.—Desde el 1.º de Noviembre de 1892 ilumina en el puerto de Dover, en la extremidad Sur de la isla Callaghan, una luz *fija blanca* elevada 15 metros sobre el nivel del mar y visible en todo el horizonte marítimo á 12 millas. La enflación de dicha luz al E. 43º W. hace pasar al SW. de las rompientes de la bahía Shag que están valizadas con una boya plana de hierro pintada de rojo.

Dicha enflación conduce á la entrada del puerto pasando al Este de la isla Fleming.

El faro es una torre cuadrada de madera pintada de blanco, con casa inmediata, con linterna roja y de 9,4 metros de altura desde la base á la veleta.

El aparato de iluminación es dióptrico.
Posición: 44º 29' 24" N., 57º 39' 14" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1883.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Hawaii.

CALADO DEL CANAL DRAGADO EN LA BARRA DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE HONOLULU

(*Notice to Mariners*, núm. 42/851. Washington, 1892.)

Núm. 1.115, 1892.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *San Francisco*, el corte que se ha hecho en la barra de la entrada del puerto de Honolulu tiene 9 metros de agua en marea baja en un canal de unos 60 metros de largo.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado siete resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 25 de Enero de 1871, 18 de Marzo de 1874, 15 y 16 de Diciembre de 1881 y 4 de Abril de 1883 con los números 74.769, 102.016, 146.037, 146.038, 146.042, 146.043 y 154.998 de entrada y 18.646, 23.912, 34.416, 34.417, 34.418, 34.419 y 36.808 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios de pesetas nominales 8.750 el primero; de 4.375 cada uno, el segundo, tercero, cuarto y quinto; de 45.937'50 el sexto, y 2.500 el último, consistentes en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituidos: los cinco primeros, á nombre de D. Pedro López Grado, en sustitución de los señalados con los números 13.513, 75.215, 34.504, 30.212 y 56.210 de entrada, siendo el cuarto de éstos en concepto de fianza á su hermano D. Onofre; el sexto en sustitución del señalado con el número 75.245 de entrada á nombre de D. José Onofre López Grado y como de la propiedad de D. Pedro López Grado, y el séptimo constituido también á nombre de este último interesado y en sustitución de varios residuos, y todos ellos para responder de las obras de la carretera de las Arriendas, en Asturias, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—883

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, transmisibles, números 237.099 y 299.577, expedidos por este Establecimiento en 14 de Enero de 1887 y 15 de Marzo de 1892 respectivamente á favor de D. Gregorio de la Torre y Martínez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—884

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Baldomero Díez y Lozano ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Filosofía y Letras, que sustituya al que ha sufrido extravío, que le fué expedido en 24 de Noviembre de 1885, como alumno de la Universidad de Salamanca.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 15 de Noviembre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección 2.ª de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, ó sea de Quitaniella de Abajo á Villafuerte, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 162.673'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección 2.ª de la carretera de Cuéllar á Peñafiel á Villafuente, ó sea de Quintanilla de Abajo á Villafuente, en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villasante á Entrambasostas, en su sección de las Machorras al límite de Santander, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 154.346'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villasante á Entrambasostas, en su sección de las Machorras al límite de Santander, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

ción de las Machorras al límite de Santander, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de las travesías de Vega de Ribadeo y de los puentes metálicos sobre el Suarón y Monjardín en las carreteras de Villalva á Oviedo, y de Vega de Ribadeo á Onviano (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 168.626'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de las travesías de la Vega de Ribadeo y de los puentes metálicos sobre el Suarón y Monjardín, en las carreteras de Villalva á Oviedo y Vega de Ribadeo á Onviano (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Cimanos á la Magdalena, en la carretera de Rionegro a la de León á Caboalles (León), por su presupuesto de contrata de 253.203'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12 700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Cimanos á la Magdalena, en la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Noviembre de 1892.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 51 cases of burials with details on age, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows list diseases like Viruela, Difteria, Tuberculosis, etc., and their counts.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda. (1)

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 27 de Septiembre de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO de orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1892.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	>	>	Arroyo de las Fraguas.....	Al Municipio de dicho término.	Maroyal (El).....	>	>	27	>	>	>	>
2	>	>	Idem.....	Idem.....	Sotillo (El).....	>	>	28	>	>	>	>
3	>	>	Cerezo.....	Idem.....	Cuesta de la Fuente y de la Pellejera.....	>	>	23	>	>	>	>
4	>	>	Cogolludo.....	A. los pueblos de Cogolludo, Veguillas, Albancón, Fuen. cemillán, Jocar, Monasterio y su agregado Fraguas.....	Monte Abajo.....	>	>	218	>	>	>	>
5	>	>	Malaguilla.....	Al Municipio de dicho término.	Cereda (La).....	>	>	27	>	>	>	>
6	>	>	Puebla de Valiés..	Idem.....	Umbría de Muradiel....	>	>	28	>	>	>	>
TOTAL.....							424	72	92	351		

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Areas.	
Primera.....	25	9.242	40	03	9.202
Segunda.....	>	168	5	31	163
Tercera.....	1	424	72	93	351
Cuarta.....	6				
Quinta.....					
TOTAL GENERAL.....	32	9.834	118	26	9.716

Madrid 27 de Septiembre de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación que se cita en la Real orden inserta en la pág. 514.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO Á PERCIBIR
		del capital rectificada.	de los intereses.		al 55 per 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Alonso Aguilar Villamor.....	88'39	23'86	112'25	39'28
2	Amador Aparicio García.....	13'35	3'60	16'95	5'93
3	Alonso Aznar Martínez.....	135'13	36'48	171'61	60'06
5	Félix Antón Elena.....	53'69	0'53	54'22	18'97
6	Antonio Aparicio Torres.....	166'71	28'34	195'05	68'26
7	Luis Adame Macías.....	162'75	22'78	185'53	64'93
8	Miguel Arenas Prieto.....	182'21	49'19	231'40	80'99
9	Pedro Arango Caseros.....	126'01	28'98	154'99	54'24
10	Pascual Arnáiz Lozano.....	156'34	42'21	198'55	69'49
11	Salvador Alsina Quer.....	186'90	50'46	237'36	83'07
12	Teodoro Alvarez Sánchez.....	186'90	»	186'90	65'41
13	Tomás Alonso Martínez.....	84'40	1'68	86'08	30'12
14	Alejandro Berba Sierra.....	186'90	»	186'90	65'41
15	Anastasio Bartolomé Miranda.....	40'02	»	40'02	14
16	Andrés Vázquez Sánchez.....	107'21	28'94	136'15	47'65
17	Vicente Vinuesa Labrador.....	146'85	»	146'85	51'39
18	Vicente Blanco Diéguez.....	186'90	44'85	231'75	81'11
19	Homobono Brito.....	140'34	26'66	167	58'45
22	José Bernal Suárez.....	29'19	5'54	34'73	12'15
23	Jaime Vicente Mayol.....	143'19	4'29	147'48	51'61
24	Juan Baza Moral.....	186'90	50'46	237'36	83'07
25	Manuel Behaín Trelles.....	80'76	9'69	90'45	31'65
26	Marcelino Vara García.....	217'60	21'76	239'36	83'77
28	Manuel Bao Núñez.....	186'90	41'11	228'01	79'80
29	Manuel Vidal Caldeyay.....	151'97	»	151'97	53'18
31	Pedro Badonay Mateo.....	184'53	49'82	234'35	82'02
32	Pedro Vidal Navarro.....	155'29	1'55	156'84	54'89
33	Martín Bonilla Rosado.....	141'65	38'24	179'89	62'96
34	José Virgos Aguilar.....	186'90	»	186'90	65'41
35	José Vico Beltrán.....	26'70	7'20	33'90	11'86
36	Joaquín Vázquez Mosquera.....	102'70	27'72	130'42	45'64
37	Pedro Vaquero Carretero.....	185'21	12'96	198'17	69'35
38	Pedro Vega Palomo.....	141'17	»	141'17	49'40
39	Raimundo Barragano Alvarez.....	97'43	26'30	123'73	43'30
40	Raimundo Bentes Fernández.....	135'92	16'31	152'23	53'28
41	Santos Val Mateo.....	186'90	1'86	188'76	66'06
42	Teodoro Bernal Cabrer.....	106'80	28'83	135'63	47'47
43	Buenaventura Carreño Rodríguez.....	186'90	»	186'90	65'41
45	Bautista Canet Benavente.....	186'90	50'46	237'36	83'07
46	José Cabañas Sánchez.....	161'85	1'61	163'46	57'21
47	Jacinto Chacón Aguilar.....	111'30	»	111'30	38'95
48	Pedro Cabrera García.....	186'90	39'24	226'14	79'14
49	Sebastián Cemuellas Busquet.....	13'35	0'13	13'48	4'71
50	Saturnino Couso López.....	122'74	»	122'74	42'95
51	Santiago Cuesta Luengo.....	49'06	»	49'06	17'17
52	Francisco Chamorro Sánchez.....	149'20	»	149'20	52'22
54	Ramón Castro Sánchez.....	80'68	»	80'68	28'23
55	Juan Esparduce Cardona.....	163'34	14'70	178'04	62'31
56	Juan Escudero Carretón.....	13'82	3'67	17'29	6'05
57	Bernabé Fernández Franco.....	84'50	»	84'50	29'57
60	Tomás Elena Gómez.....	107'67	29'07	136'74	47'85
61	Domingo Fernández Esteban.....	186'90	50'46	237'36	83'07
63	Félix Fernández Crespo.....	108'97	1'08	110'05	38'51
64	José Fernández Palacios.....	186'90	50'46	237'36	83'07
65	Ramón Fúster Palacios.....	62'17	0'62	62'79	21'97
66	Benito González Suárez.....	186'90	3'73	190'63	66'72
67	Vicente Gil Coloma.....	186'90	»	186'90	65'41
68	Victoriano Gaba Serrano.....	192'17	51'88	244'05	85'41
69	Antonio González Checa.....	177'44	»	177'44	62'10
71	Antonio García González.....	186'90	»	186'90	65'41
72	Angel García Barcones.....	134'94	3'69	138'63	66'02
73	Antolín Gómez Pedroso.....	54'65	»	54'65	19'12
74	José Gil Gisbert.....	31'46	0'31	31'77	11'11
75	Isidro García Calvo.....	158'21	31'64	189'85	66'44
76	Francisco García Domínguez.....	179'04	48'34	227'38	79'58
77	Francisco Guijarro Santana.....	186'90	39'24	226'14	79'14
78	D. Domingo González Fernández.....	318'12	85'90	404'02	141'40
79	Cesáreo González Fuentes.....	179'25	»	179'25	62'73
80	Bernardo Jiménez Jiménez.....	94'98	»	94'98	33'24
82	José García Rey.....	142'67	21'40	164'07	57'42
83	José García Moreira.....	186'90	50'46	237'36	83'07
84	Luis Guitort Escobet.....	145'06	39'16	184'22	64'47
85	Manuel García Fernández.....	124'08	»	124'08	43'42
87	Manuel García Masmol.....	51'20	2'04	53'24	18'63
89	Alejo Hernández Bermejo.....	181'66	3'63	185'29	64'85
90	Emeterio Juárez Panizo.....	186'90	3'73	190'63	66'72
92	Manuel López Arce.....	143'70	38'79	182'49	63'87
94	Pedro Lázaro Ayala.....	39'41	»	39'41	13'79
95	Antonio Márquez González.....	117'74	»	117'74	41'20
96	Antonio Montero Pérez.....	150'17	»	150'17	52'55
98	Angel Martín Rodríguez.....	111'13	20	131'13	45'89
99	Bartolomé Masi Torres.....	186'90	41'11	228'01	79'80
100	Fernando Mateo Colomé.....	172'67	46'62	219'29	76'75
101	Francisco Marín Hurtado.....	180'88	»	180'88	63'30
102	Hilario Martín Navarro.....	154'31	23'14	177'45	62'10
103	Higinio Martínez González.....	84'68	0'84	85'52	29'93
104	Juan Molina Pérez.....	35'51	3'55	39'06	13'67
105	José Motas Porras.....	178'05	48'07	226'12	79'14
106	Julián Manero Magallón.....	186'90	50'46	237'36	83'07
108	León Mejías Mora.....	173'47	3'46	176'93	61'92
110	Lorenzo Morón Montuno.....	176'45	47'64	224'09	78'43
111	Luciano Morales Rodríguez.....	62'75	16'94	79'69	27'89
112	Miguel Merino Sánchez.....	186'90	50'46	237'36	83'07
113	Manuel Mause Fernández.....	173'50	31'23	204'73	71'65
114	Nemesio Montaña Murillo.....	196'62	»	196'62	69'31
115	Pedro Maizo Genazorza.....	13'35	3'60	16'95	5'93
116	Pedro Martín Martín.....	219'22	48'22	267'44	93'60
117	Pedro Marina Martínez.....	26'70	7'20	33'90	11'86
120	Santos Núñez Arranz.....	186'90	50'46	237'36	83'07
121	Joaquín Nogués Sánchez.....	186'90	46'72	233'62	81'76
125	Eduardo Palacios Cerralvo.....	186'90	46'72	233'62	81'76
126	Agustín Parra Martínez.....	119'67	7'18	126'85	44'39
127	Eugenio Pareja Blanco.....	186'90	50'46	237'36	83'07
128	Cesáreo Carra Arranz.....	129'70	35'01	164'71	57'64
129	Félix Pizarro Crespo.....	188'94	45'61	234'55	75'09
130	Francisco Pastor Rico.....	170'87	32'46	203'33	71'16
131	José Pérez Ferrer.....	184'16	49'72	233'88	81'85
132	Joaquín Pardo Beltrán.....	13'35	3'60	16'95	5'93

NUMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	al 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
135	Gregorio Pons Vidal.....	186'90	>	186'90	65'41
136	Marcos Polo Vega.....	160'99	43'46	204'45	71'55
137	Narciso Pérez Rodríguez.....	50'58	>	50'58	17'70
138	Narciso Prieto González.....	183'87	>	183'87	64'35
139	Pedro Páez Cámara.....	120'66	13'27	133'93	46'87
140	Quiterio Pascual Martín.....	180'37	48'69	229'06	80'17
141	Domingo Quiroga Incógnito.....	139'06	8'34	147'40	51'59
142	José Quilea García.....	31'72	7'29	39'01	13'65
143	José Rojas Ruiz.....	57'06	>	57'06	19'97
144	Agustín Ruiz Angulo.....	128'74	1'26	128	44'80
145	Juan Diego Retama García.....	134'47	13'82	153'29	53'65
146	Manuel Ríos Girado.....	153'18	41'35	194'53	68'08
147	José Rodríguez Rodríguez.....	117'89	>	117'89	41'26
148	Juan Real Vázquez.....	177'47	3'54	181'01	63'35
149	Matías Rizo Esteban.....	186'90	50'46	237'36	83'07
150	Domingo Rey Ray.....	186'90	42'98	229'88	80'45
151	Manuel Rubalcaba Iniesta.....	186'90	50'46	237'36	83'07
152	Pedro Ruiz Revuelta.....	26'70	7'20	33'90	11'86
153	Rafael Rodríguez Mateo.....	68'08	>	68'08	23'82
154	Antonio Sáez Alberdi.....	140'85	35'21	176'06	61'62
155	Vicente Safón Galé.....	186'90	3'73	190'63	66'72
156	Domingo Salvin Garré.....	123'87	1'23	125'10	43'78
157	Francisco Serrano Pastor.....	146'85	22'02	168'87	59'10
158	José Sanz Arcona.....	186'90	50'46	237'36	83'07
159	José Sánchez Sarriá.....	26'70	7'20	33'90	11'86
160	Jorge Salomé Domenech.....	128'16	>	128'16	44'85
161	Marcos Sanz Arpa.....	176'94	>	176'94	61'92
162	Miguel Sánchez Gutiérrez.....	157'55	34'66	192'21	67'27
163	Evaristo Suárez San Julián.....	184'10	31'29	215'39	75'38
164	Mariano Sánchez Jiménez.....	43'44	>	43'44	15'20
165	Martín Soria Ortega.....	156'20	42'17	198'37	69'42
166	Manuel Simón Castillo.....	124'44	26'13	150'57	52'69
167	Santos Santos Sánchez.....	145'54	>	145'54	50'93
168	Torbio Soto Alvarez.....	171'46	>	171'46	60'01
169	José Trivín Lastra.....	113'89	5'69	119'58	41'85
171	Pedro Urbino Zárate.....	13'35	3'60	16'95	5'93
TOTAL.....		19.616'87	2.808'63	22.425'50	7.848'21

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Estado de las cuentas del Banco Español Filipino en 30 de Julio de 1892.

ACTIVO	Pesos.	PASIVO	Pesos.
Menaje.....	3.302'57	Capital.....	600.000
Cartera.....	2.784.398'11	Fondo de reserva.....	60.000
Deudores.....	108.317'86	Dividendos atrasados.....	15.519'10
Casa del Banco.....	71.732'50	Comptoir National de Hongkong.....	10'46
Valores en suspenso.....	95.212'06	Depósitos.....	407.651'12
Depósitos en custodia.....	13.628'15	Libramientos aceptados.....	596.094'85
Gastos.....	1.737'27	Billetes en caja.....	4.340
Premios y daños.....	8.467'49	Idem en circulación.....	1.195.660
Tesoro.....	2.536.674'01	Cuentas corrientes.....	2.723.665'79
		Ganancias y pérdidas.....	20.528'70
	5.623.470'02		5.623.470'02

Manila 30 de Julio de 1892.—El Tenedor de Libros, F. Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Eugenio del Saz-Orozco.
Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general de Hacienda, Luis Bergamín.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Barcelona.
Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 28 de Octubre último, he acordado señalar el día 28 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Sabadell á Prats de Lluusanés, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.922 pesetas 50 centimos, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno civil, y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 35 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Barcelona 17 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Valentín Sánchez de Tolado.

Modelo de proposición.

D. N.º N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Sabadell á Prats de Lluusanés, en esta provincia, durante el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, y no se exprese la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma.) 576—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrarse á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alhama.—Facundo Maroto, sin señas.
- Bilbao.—Rafael Ulecia, Preciados.
- Arévalo.—Angelina Delgado, Alcalá, 19.
- Algeciras.—Borrel, sin señas.
- Riaño.—Santos López, León, 22, segundo.
- Cádiz.—José Ibáñez Marín, Barco, 36.
- Ciudad Real.—Jaime Bonatorra, Montero, 13.
- León.—Eulogio Cojmo, La Rúa.
- Granada.—Llegui, hotel Panier Fleuri.

NOROESTE

- Calahorra.—Manuel Hillét, Blasco Garay, 34.

ESTE

- Ciudad Real.—Bernardo González, Génova, 27.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose quemado en la mañana del 21 de Diciembre de 1890 el resguardo del depósito necesario de la tercera parte del 80 por 100 de Propios expedido por esta sucursal á favor del Ayuntamiento de Meros en 30 de Diciembre de 1886, señalado con el núm. 127 de entrada y 82 de registro, importante 2.734 pesetas 92 céntimos, que se hallaba en poder de su apoderado D. José González, y antes de proceder á la expedición de otro en su defecto, se hace saber al público por medio del presente anuncio, á fin de que pueda manifestar en caso contrario no ser cierto cuanto el Ayuntamiento expone en su instancia; pues de no resultar nada que lo contradiga, y pasados dos meses desde la fecha de la publicación de este anuncio, se considerará ser cierto, y se expedirá por duplicado y á un solo efecto, según lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.—Juan Deasy. 1953—M

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de guerra Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de la plaza de la Coruña.

Hallándome instruyendo expediente para obtener el reintegro de 18.816'88 pesetas, libradas con exceso por la Intendencia militar de este distrito al cap. 31, artículo único del presupuesto de 1864-65, y no habiéndose presentado dentro del plazo marcado en mi edicto de 26 de Septiembre último á producir sus descargos los presuntos responsables señores Intendente D. Carlos Clavijo; Interventores D. Esteban Esténnaga y D. Angel G. de la Brena, y Oficiales que fueron de la Intervención del referido distrito D. Tomás Antonio Badía y Fernández y D. Bernardo Ibáñez y Arcos, ó sus herederos en el caso de que aquéllos hubiesen fallecido, por mi providencia de esta fecha he acordado declararles en rebeldía, á tenor de lo que dispone el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871 y que se continúe el juicio en la forma ordinaria.

Lo que se publica por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, según el mencionado artículo se dispone.
La Coruña 18 de Noviembre de 1892.—Ignacio Moreno.
1940—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

SECRETARÍA

D. Francisco Javier Delgado, Capitán de fragata de la Armada, Jefe de la Secretaría de esta Capitanía general. Por el presente, y de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento, cito y emplazo al artillero de mar de primera clase, licenciado de la Armada, Francisco Rodríguez Moreno, natural de Puerto Real, en esta provincia, para que en el plazo de treinta días, á contar desde aquél en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Secretaría para noticiarle el resultado de un expediente que le interese.

San Fernando 21 de Noviembre de 1892.—Javier Delgado.
1952—M

Ayudantía de Marina y Capitanía del puerto de Marín.

D. Serafín García Señorañs, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina de este distrito. Hace saber que José González Currás, patrón del vapor de pesca de este distrito nombrado *Morrizo*, ha encontrado entre aguas á unas 8 millas al O. del cabo Corrubedo una pequeña embarcación con el nombre de *Vasco de Gama*, sin que tuviese á bordo utensilio alguno, y cuya embarcación mide de eslora 6 metros y 5 centímetros y de manga 2 metros y 30 centímetros.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 4 de Junio de 1873, lo hago público por medio de este anuncio, para que los que se consideren dueños se presenten en el término de treinta días á deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado.

Marín 8 de Noviembre de 1892.—Serafín G. Señorañs.
1922—M

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Sección de Letras del Instituto local de segunda enseñanza de Baaza una plaza de Profesor auxiliar de número, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 15 de Noviembre de 1892.—El Rector, Dr. Eduar-do G. Solá.
1918—M

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Avila una plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 625 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad á lo dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 26 de Septiembre último.

En consecuencia, los señores eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 14 de Noviembre de 1892.—El Rector, Mamés Esperabé.
1930—M

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Avila una plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad á lo dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 26 de Septiembre último.

En su consecuencia, los señores eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 14 de Noviembre de 1892.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.
1929—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Hállándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1887-88, las de resultados de ejercicios cerrados y créditos extraordinarios correspondientes al interior y ensanche de la

capital, se hace saber al público que en cumplimiento del artículo 166 de la vigente ley Municipal se hallan á la venta desde esta fecha en la Sección de Contribuciones, Rentas é Impuestos, sita en la primera Casa Consistorial, al precio de una peseta cada ejemplar.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, V. Tabernilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

El infrascrito Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en el rollo de los autos que Doña Serafina Rovira é Illa sigue contra Doña Josefa Clós y Patxaus, consorte de D. Jaime Más, sobre nulidad de una sustitución y de un expediente posesorio, por la Sala segunda de lo civil se ha acordado con providencia de 25 del actual se cite por segunda y última vez á Doña Josefa Clós y Patxaus, como de su orden lo verifico, y en la misma forma que lo fué por lo mandado en auto de 24 de Junio último, al objeto de que el día 1.º de Diciembre próximo veniente, á las doce de su mañana, comparezca á absolver bajo juramento indecisorio las posiciones á que se refiere el indicado auto; con apercibimiento de declararla confesa en las mismas caso de que no cumpla con la citación ni alegue justa causa que se lo impida.

Y para que tenga efecto lo mandado, expido la presente para la publicación en la GACETA DE MADRID en Barcelona á 28 de Octubre de 1892.—Manuel Retes.
482—P

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Julián Gayo Navarro, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal auto con fecha 26 de Agosto señalando el día 5 del próximo Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Pedro Cortés Salapines, José Ferran, Manuel Sánchez, Antonio Rodríguez, Antonio Benzanillo, Manuel García Fernández, José Alcayos Rodríguez, Cándido Rodríguez, Anselmo Moreno García, José Martínez y Juan Jiménez Gómez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Noviembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.
J—7791

Audiencias provinciales.

LÉRIDA

D. Manuel de Lasala Larruga, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Ramón Pujol y Castelló, de quince años de edad, hijo de Jaime y de Rosalía, natural de Soses y vecino de Lérida, labrador, de estatura un metro 40 centímetros, color de las pupilas negro, rostro moreno; viste pantalón de algodón oscuro con cuadros, camisa de color, blusa de dril de color oscuro, calza alpargatas blancas cerradas y usa cachucha negra, todo bastante estropeado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia, á cuya disposición se halla en méritos de causa criminal que se le sigue, juntamente con otro, por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura de dicho sujeto, y habido que sea, lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Lérida á 10 de Noviembre de 1892.—Manuel de Lasala.—Por mandado de S. S., el Secretario accidental, Francisco Torres.
J—7712

D. Manuel de Lasala Larruga, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Francisco Pedró Martí, de cincuenta años de edad, casado, labrador, natural de Paules, y vecino de Sax, en esta provincia, hijo de Jaime y de María, de estatura un metro 650 milímetros, color de las pupilas azul, pelo entrecano, color del rostro sano, viste pantalón de pana rayado, chaleco de pana, blusa de algodón azul larga, calza zapatos y usa gorra, vulgo cachucha, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia en méritos de causa criminal que se le sigue juntamente con otros por el delito de infidelidad en la custodia de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la captura de dicho sujeto, y habido que sea, le remitan á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Lérida á 17 de Noviembre de 1892.—Manuel de Lasala.—Por mandado de S. S., el Secretario accidental, Francisco Torres.
J—7713

MURCIA

D. Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, á virtud de lo acordado por la Sala en el ramo de prisión de la causa pendiente ante la misma procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, sobre desacato á la Autoridad contra Juan Parde Carrasco, hijo de Juan y de Modesta, de treinta y nueve años de edad, natural de Ortuna, partido de Requena, provincia de Valencia, casado con Amalia Pardo, de oficio pastor, con residencia accidental que tuvo en Espinardo, de esta provincia, sin instrucción ni antecedentes penales, el cual es de estatura baja, color moreno, pelo rubio y largo, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares,

se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de veinte días, á contar desde el que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia, á las resultas de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si en el expresado término no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, y siendo, por tanto, declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de esta Sala.

Dada en Murcia á 17 de Noviembre de 1892.—Antonio García.—Por su mandado, Rafael Medina.
J—7714

ZAMORA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto Valdivieso Crespo, de veintiocho años de edad, soltero, pordiosero, natural de Villada, partido de Frechilla, vecino de Valladolid, en los portales de Guarnicioneros, número 15, hijo de Andrés y Bonifacia, sin apodo, no sabe leer ni escribir, señas personales: estatura un metro y 700 milímetros, casi largo, pelo negro, ojos castaños, nariz algo roma, color bueno, bigote corto, algo cojo, boca y orejas algo regulares; teniendo una cicatriz en el arco superciliar derecho y otra que comprende á igual región del lado contrario y otra cicatriz en la parte inferior derecha de la barba; viste boina de lana color chocolate, pañuelo corbata encarnado á cuadros con rayas negras, americana de paño color chocolate oscuro, chaleco paño color barquillo, pantalón de paño negro ordinario, zapato bajo de becerro negro y camisa de lienzo blanco, todo en mal estado, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de que con él se entienda una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Audiencia del procesado Norberto Valdivieso Crespo, contra el cual se ha dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Dada en Zamora á 17 de Noviembre de 1892.—El Presidente.—El Secretario, Miguel Hernández.
J—7715

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia dictada por mí en diligencias que se practican sobre prevención del abintestado de Antonio Francisco Ruz, de unos sesenta y siete años de edad, viudo, jornalero, natural de Dola, provincia de Granada, y habitante en dicha ciudad de Granada en la calle Capuchinos, cuyos datos resultan de una cédula personal que se le ocupara, expedida en dicha ciudad con fecha 8 de Octubre del año 1888, el cual sujeto falleció el día 6 de los corrientes, he acordado citar por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada y GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los documentos justificativos á sus derechos; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aguilar á 7 de Noviembre de 1892.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.
477—P

ALBAIDA

En virtud de providencia acordada ante mí por el señor Juez de primera instancia de este partido en el día 12 del actual, se emplaza á Vicente Crespo y Martí, labrador, vecino que fué últimamente de Castellón de Rugat, y ausente hoy en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado y evacue el traslado que se le ha conferido del escrito que en la causa criminal que por la indicada ausencia se le siguió en rebeldía en el año 1866 por los homicidios de Miguel Ramón Barranca y Ferrando y de su padre Miguel Barranca y Cortell, del propio domicilio, ha presentado el Procurador D. Juan Bautista Donat, en nombre de Josefa María, conocida por Josefa Aurora Ferrando y Francés, madre y viuda respectivamente de dichos interfectos, y vecina también del referido pueblo, solicitando la ejecución de la sentencia pronunciada en la referida causa en rebeldía de dicho procesado, con respecto al abono á la indicada madre y viuda de los interfectos de las 1.000 pesetas á cuyo pago se le condenó por indemnización civil, para lo cual ha promovido por medio del referido escrito incidente de previo pronunciamiento; pues de no haberlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Albaida 14 de Noviembre de 1892.—Mariano Alfonso.
J—7683

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Galo Puerto Alcor, de treinta y tres años de edad, hijo de Lucas y Juana, casado, natural de Viñuelas, provincia de Guadalajara, jornalero, vecino de Madrid y habitante en la calle de Estuni, en los Cuatro Caminos, núm. 4, cuarto bajo, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de hacerle un emplazamiento para ante la Audiencia territorial de Madrid, acordado en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Octubre de 1892.—José María Espuñes y Aldanesi.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.
J—7684

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gaspar Daza, que se cree reside en la villa de La Línea de la Concepción y cuyas demás circunstancias se ignoran y actual paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en

causa que se sigue por robo de un caballo á D. Agustín Peralta, en que está declarado procesado.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura y remisión á esta cárcel de dicho procesado.

Algeciras 14 de Noviembre de 1892.—Vicente Diéguez.—Manuel Pérez. J—7685

AREVALO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un copón de plata, como de tres cuarterones á una libra de peso, forma ordinaria de copón, sin adornos ni mérito artístico, faltándole la cruz que sirve de remate á esta clase de vasos sagrados, cuyo copón fué robado en la madrugada del día 13 del actual de la iglesia parroquial de Horcajo de las Torres, y caso de ser hallado, se remita á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre con las seguridades debidas.

Dada en Arévalo á 17 de Noviembre de 1892.—Lucinio Martínez.—El Escribano, Víctor Rodríguez. J—7686

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés Arnau, Juez de instrucción accidental del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Costat y González, que habitó en la calle de San Pablo, número 49, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos de causa sobre estafa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Rosa Costat González, y caso de ser hallada, la conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1892.—Augusto Avilés.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—7687

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Sabina y Doña Adelaida Cruells y Trulls contra la madre é hija de Doña Teresa Creixell y Romeu y Doña María Ferré y Creixell y los ignorados herederos de D. Antonio Cruells y Trulls, se cita y emplaza por medio del presente á dichos ignorados herederos de D. Antonio Cruells y Trulls, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma en los mismos por medio de Procurador; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 25 de Octubre de 1892.—Francisco Margenat. 481—P

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, con auto de 18 del actual dictado á instancia del Sr. Abogado del Estado por el que se amplía el día 1.º recaído á la demanda de juicio universal sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombres, deducida por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de Manresa, por el presente se cita á las personas, entidades ó Corporaciones que se crean con derecho al producto líquido del Manso Sadurní, sito en el término de Morells, provincia de Gerona, legado por la noble Sra. Doña Doña María de los Dolores de Foxá, viuda, natural y vecina de esta capital, en el testamento que otorgó en 15 de Junio de 1885 por ante el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio Gracios y Coll, á favor de los Establecimientos de Beneficencia y conventos de monjas más necesitados de la ciudad de Gerona y su provincia, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, F. Augusto Corral.—Por D. Francisco Margenat, José Rimbau, habilitado. 480—P

BARCELONA—NORTE

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Joaquín Sardá y otro, se cita y llama á las personas que tengan en su poder alguno de los 28 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, números 1.093.446 al 1.093.450, ambos inclusive, y 1.093.401 al 1.093.423, también ambos inclusive, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante el expresado Juzgado, sito calle Gobernador, núm. 2, piso segundo, para recibirles declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1892.—Felipe Torres.—Pablo Inclada. J—7688

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En autos de juicio declarativo seguidos en este Juzgado á instancia del Sr. William Gray contra la razón social Hijos de J. M. Bofill, se ha dictado el auto que copiado es como sigue:

«Barcelona 2 de Noviembre de 1892. Resultando que han transcurrido más de cuatro años desde la última notificación dirigida á los Procuradores de las partes, sin que ninguna de las mismas haya instado su curso:

Considerando que conforme con lo que se dispone en los artículos 411 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, procede la caducidad de la instancia.

Se tiene por abandonada la instancia en el presente juicio, el que se archive sin ulterior progreso; teniendo en cuenta, etc.

Lo mandó y firma el Sr. D. Ramón Andréu, Juez municipal del distrito de la Universidad, en funciones de primera

instancia; doy fe.—R. Andréu y Serra.—Ante mí, Pablo Alegre, Escribano.»

Y para que llegue á conocimiento del Sr. William Gray, expide la presente en Barcelona á 9 de Noviembre de 1892.—Pablo Alegre, Escribano. 478—P

BUJALANCE

D. Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en los autos de pobreza para litigar, á instancia de D. Adriano Estrada Velasco y Doña Manuela Romero Gaitán con Doña Juana Velasco y Coca, se encuentra la siguiente:

«Cédula de notificación y requerimiento.—En este Juzgado y por mi Escribanía se siguió expediente de pobreza á instancia de D. Adriano Estrada Velasco y su esposa Doña Manuela Romero Gaitán, para litigar con Doña Juana Velasco y Coca, y remitidos á la Superioridad á virtud de apelación interpuesta por los actores, se dictó sentencia ejecutoria que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla, á 12 de Marzo de 1886, la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos seguidos en el Juzgado de Bujalance, á instancia de los consortes D. Adriano Estrada Velasco y Doña María Manuel Romero Gaitán, sin profesión el primero, y dedicada á las ocupaciones de su casa la segunda, representados por el Procurador D. Francisco de Paula Pérez de Baños, y defendidos por escrito por el Abogado Licenciado D. Benito Pavón Galindo, contra Doña Juana Velasco Coca, propietaria y vecina como los anteriores de Bujalance, representada por el Procurador D. José Pachón y Lorente, y defendida por escrito también por el Abogado D. José Alvarez Ossorio, sobre pobreza de los primeros para litigar con la segunda, y en cuyos autos ha sido parte además el Ministerio fiscal, remitidos en apelación;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas del recurso al apelante, la sentencia que en 20 de Enero de 1885 dictó el Juez de Bujalance, por la que declaró no haber lugar á la defensa que en concepto de pobres para litigar solicitaban Doña Manuela Romero y D. Adriano Estrada, á los que condeno en todas las costas de este incidente y al reintegro del papel del sello de pobre invertido en el mismo con el del sello correspondiente, y manda poner en conocimiento del Administrador de Hacienda de la provincia por conducto del Sr. Delegado, lo que aparece del Registro con referencia á la escritura otorgada por los demandantes á favor de D. José Romero Gaitán.

Pues por esta nuestra sentencia, así lo mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—José María Casas y Miranda.—Manuel Poves Becerra.—Carlos Morell y Gómez.—José Guerrero.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago de 674 pesetas 78 céntimos, importe de la tasación de la Superioridad á D. Adriano Estrada Velasco y Doña Manuela Romero Gaitán, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Bujalance á 10 de Noviembre de 1892.—El actuario, Pedro Cantó García.—Hay una rúbrica.

Concuerda con su original. á que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bujalance á 10 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—Muñoz.—Pedro Cantó García. 479—P

CADIZ—DECANATO

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al producto obtenido en la venta verificada por el Sr. Alcalde de esta ciudad de la finca ruinosa situada en la misma en la calle de Santa Elena, núm. 329 antiguo y 12 moderno, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 31 de Octubre de 1892.—Rafael Bethencourt.—Juan Francisco de la Torre. 484—P

CALAHORRA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en la pieza de examen y graduación de créditos de la quiebra de D. Juan Antonio Pascual, se hace saber á los acreedores de la misma que se les ha designado el término de treinta días para que presenten á los síndicos de la misma los títulos justificativos de sus créditos, juntamente con copia simple de ellos, á los efectos del artículo 1.102 del Código de Comercio.

Al propio tiempo se convoca á los mismos acreedores para que concurran al acto del examen y reconocimiento de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana; apercibiéndoles que de no presentar los referidos títulos serán considerados en mora para los efectos que prescribe el art. 1.111 del citado Código.

Calahorra 2 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—Vicente Paqueta.—El actuario, Elías González. 483—P

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Manuel Romero González, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de un macho mular de la propiedad de Manuel Chamal, vecino de Chamartín de la Rosa, 24 gallinas y otros varios efectos, en la noche del 29 al 30 de Septiembre del año último, se cita y llama á D. José María Faraldo, Teniente visitador que fué de consumos en el barrio de la Prosperidad, de Madrid, y que en la noche referida prestaba servicio, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa dentro del término de diez días; previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo 17 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—7656

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, delgado, muy moreno, con la cara chupada, bigote negro, vestido con traje de americana negra, capote de monte y sombrero negro de ala ancha; y el otro de estatura mediana, cara redonda, moreno claro, también con

bigote, y viste pantalón claro, americana negra, sombrero negro de ala ancha y una manta ó bufanda sobre los hombros, que en la mañana del 28 de Octubre último robaron á José Raya y Luque 700 reales en metálico y otros efectos en la carretera de Madrid á Sevilla y sitio denominado Cuesta del Espino, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y administrativas, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad en clase de detenidos.

Dado en Córdoba á 17 de Noviembre de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—7657

DENIA

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Habiendo fallecido D. Antonio Romaguera Giner, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria dispone en su art. 306 y el reglamento para su ejecución en el 280 y siguientes, se hace público por este segundo edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el Sr. Romaguera por responsabilidad contraída en el desempeño del citado cargo.

Denia 15 de Noviembre de 1892.—Juan José García.—Ante mí, Ramón María Llobell. J—7658

DURANGO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Martín Manzaneros Poza, soltero, de veinte años de edad, hijo de Gabino y Juliana, jornalero, natural de Caltojar, en el partido de Almazán (Soria), y á Gonzalo Sáinz Pardo, hijo de Diego y de Cristeta, soltero, de diez y nueve años de edad, también jornalero, natural de Reinosa (Santander) y domiciliados ambos en Bilbao, para que comparezcan ante esta Juzgado dentro del término de diez días, á fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que instruyo sobre hurto de una caldera y otros efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, conduciéndolos, caso de que fuesen habidos, á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Durango á 17 de Noviembre de 1892.—Sebastián Arechavala.—Por mandado de S. S., José de Arcitis. J—7659

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, proferida en méritos de la causa criminal instruida en este Juzgado por hurto contra Baudilio Paronella Massot, se cita á Juan Bridó Laporta y Pedro Gratacós, aprendices panaderos que trabajaban en la casa del panadero de ésta, Francisco Ferrer Oliveras, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Gerona al objeto de declarar como testigos en el acto del juicio oral de la expresada causa; y se les llama además para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de citarles debidamente; previniéndoles que tienen obligación de comparecer á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Figueras 11 de Noviembre de 1892.—Juan Couto Zárate. J—7660

GARROVILLAS

D. Dionisio Peralta Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los sujetos gitanos cuyas señas á continuación se expresan, que en la tarde del día 6 del actual se encontraron en las inmediaciones de la Venta de la Ribera, término de Pedroso, en esta provincia de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirles declaración en la causa que instruyo por doble asesinato y robo, perpetrados en las personas de Cirilo Martín y su esposa María Sánchez, moradores de dicha venta en la noche del día antes referido.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan con el mayor celo á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresados sujetos, ocupándoles en el acto las armas, instrumentos y efectos que en su poder se encontraran.

Garrovillas 16 de Noviembre de 1892.—Dionisio Peralta Velasco.—El Escribano, Damián Blanco.

Señas de los gitanos.

Uno de cuarenta y cinco á cincuenta años, estatura regular, constitución fuerte, barba blanca-corta; viste pantalón, chaleco y chaqueta al estilo de gitano, sombrero negro, y es muy moreno.

Otro como de veinte á veinticinco años, alto y cendeño, con poca barba; viste sombrero blanco, chaqueta negra y pantalón claro blanqueado.

Una mujer de cuarenta y cinco á cincuenta años, se presume que es mancha, lleva un pañuelo blanco á la cabeza; conducen tres caballerías asnales. J—7661

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan de Dios Cabrera Tobar, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden superior dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre querrela por injurias contra Francisca Cebrija Pijun, se cita y llama á Joaquín Font y á María Font, vecinos que fueron de Llagostera, y hoy de ignorado paradero, á fin de que el día 28 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de concurrir al juicio oral de la

expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Gerona 16 de Noviembre de 1892.—Fernando Casadevall. J—7662

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José Haro Lozano, cuyas circunstancias se ignoran, constando sólo el que estaba domiciliado en la calle Real de Cartuja, núm. 1, y su filiación que es la de un metro 510 milímetros, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre falsedad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan en la cárcel de audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 30 de Septiembre de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—7663

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad,

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Isabel Martín de la Fuente, de treinta y cinco años de edad, hija de Diego é Isabel, casada, costurera, natural y vecina de esta ciudad, y sus señas son: estatura un metro 544 milímetros, peso 53 kilos, dimensión de las manos 16 centímetros de largo por nueve de ancho, ídem de los pies 17 ídem por nueve ídem, color de las pupilas melado, ídem del pelo castaño, color moreno, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado del Salvador, sito plaza del Carmen, Casa Ayuntamiento, con el fin de ser emplazada para ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia por virtud de la causa que se le ha seguido sobre supuesto apellido.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á las demás Autoridades de policía judicial, que caso de ser habida procedan á su detención, conduciéndola á este arresto municipal y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Noviembre de 1892.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Manuel González. J—7664

JAEN

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Blanca Morales, de esta vecindad, calle Jaboneras, número 10, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Rueda á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto de un mantón; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Jaén á 17 de Noviembre de 1892.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Julián Herrado. J—7665

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Por virtud de providencia del Sr. Juez instructor de esta ciudad, dictada hoy en causa contra Manuel Ardila Moreno, alias Caminero, por herida grave, se cita á Cruz Arguijo García, natural y vecino de la villa de Oliva, sin que se sepa su actual paradero, de estado casado, de oficio jornalero del campo y de setenta años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la causa de referencia; apercibido de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y podrá ser procesado por denegación de auxilio.

Dado en Jerez de los Caballeros á 16 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Mariano Ilabra.—El Secretario, Felipe Marcos. J—7666

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal, en la provincia de Gerona.

Por la presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre explosión de un petardo de dinamita en la villa de San Felú de Guixols, se cita, llama y emplaza á Brut Rolé, procesado por dicha causa, de nacionalidad italiana, soltero, de veintidós años de edad, taponero á la máquina, de estatura regular; viste traje de lana, oscuro el pantalón y chaleco, algo más clara la americana, usa gorra y calza botas, usando también bigote pequeño negro, siendo el blanco, cuyo sujeto ha permanecido por espacio de cuatro años en dicha villa de San Felú de Guixols, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho procesado, que incomunicado remitirán á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de La Bisbal á 16 de Noviembre de 1892.—Fidel Gante Díez.—Por mandado de S. S., Eusebio Planella. J—7667

LEDESMA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor D. Pedro Pardo Lastra, Juez instructor de este partido de Ledesma, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye por hurto de un caballo de la pertenencia de Constantino Sánchez Hernández, vecino de la Izcailina, llevado á efecto en las primeras horas de la noche del 8 al 9 de Octubre próximo pasado, se cita á Manuel Hernández Gon-

zález, vecino que se dice ser de Cabrerizos, partido judicial de Salamanca, en cuyo pueblo no existe individuo alguno con tal nombre y apellidos, y á Melquiades Sánchez García, vecino de Berrocal de Salvatierra, partido de Alba de Tormes, y á la madre del mismo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que desde hace más de cinco meses faltan del pueblo de su vecindad, y se ignora el actual paradero de los tres sujetos mencionados, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, núm. 1, para prestar cierta declaración que les está preceptuada en el referido sumario; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que firmo en Ledesma á 16 de Noviembre de 1892.—El Escribano, Francisco Rodríguez Peña. J—7668

LINARES

En la causa que pende en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Secretaría, sobre atentado, ha acordado el Sr. Juez en providencia de este día se expida la presente cédula á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Pontón, núm. 49, los tres individuos que en la tarde del día 15 de Agosto próximo pasado penetraron en la dehesa llamada la Aceitosilla, de este término, y atentaron ó amesazaron al guarda de dicha dehesa, llamado Manuel Ruiz Ramírez, para que respondan á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Linares á 15 de Noviembre de 1892.—Manuel Martín. J—7625

LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo de procedencia y señas ignoradas, conductor de 58 cajetillas de pitillos y 133 cigarros puros de la isla de Cuba, que le fueron aprehendidas el 17 de Agosto último en la estación del ferrocarril de esta ciudad como efectos de contrabando, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos resultantes en el sumario que con tal motivo se instruye; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 12 de Noviembre de 1892.—Ricardo Saá.—El Escribano, Marcial Minguillos. J—7577

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 23 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta capital ante mí en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Banco de España contra personas desconocidas, sobre cancelación de ciertas cargas que gravan la casa números 13 y 15 de la calle Atocha, propia de aquel establecimiento, se emplaza á todas aquellas personas que pudieran tener algún derecho ó interés en dicha cancelación, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; prevenidas que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, López de Sá.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. X—830

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 14 del actual dictada en las diligencias sobre exacción de costas en que ha sido condenado D. Enrique Parra y Fernández Osorio por la Superioridad por la apelación que interpuso de la sentencia en que se declaró pobre á D. Francisco García Padrós para litigar con aquél, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta un coche factón y dos carros, dos barcos laudes de carga y un bote, un cuadro al óleo, la obra denominada *Las mujeres Portuguesas y Americanas*, una piedra para moler y otros muebles y efectos de la propiedad de D. Enrique Parra, que han sido tasados en junto en 4.235 pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente el día 20 de Diciembre venidero, á la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de Lorea; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del avalúo, y que las consignaciones se devolverán una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor, que se considerará como parte de pago del remate.

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 492—P

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Gallego Corral, natural de esta Corte, hijo de Bernardo y de Jacoba, de diez y ocho años soltero, sirvienta, cuyo paradero se se ignora, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, algo chata, que ha tenido su último domicilio en la calle de San Mateo, núm. 15, duplicado, piso tercero izquierda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de hacerla saber el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieren, que si averiguasen el paradero de dicha procesada, procedan á su captura y conducción á la cárcel de su sexo, á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Fernández. J—7639

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con fecha 17 del corriente en los autos ejecutivos que penden en el mis-

mo en vía de apremio, seguidos á instancia de D. Atanasio Gutiérrez Benito, cesionario del primer acreedor, y ejecutante D. Luis Aruej y Navarro, contra D. Vicente Callejo y Sanz, sobre pago de 15.500 pesetas de principal, intereses estipulados y costas, y habiéndose acreditado en ellos la defunción del ejecutado, se cita por medio de este edicto á los herederos ó causahabientes del D. Vicente Callejo Sanz, dándoles conocimiento de la existencia de dichos autos, para que dentro del término de diez días comparezcan en los mismos personándose en forma si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y seguirán aquellos su curso parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. X—882

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid á 21 de Noviembre de 1892.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. X—882

MADRID—PALACIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha de ayer, refrendada por mí en los autos ejecutivos que sigue D. Bernardo de Pablo contra Doña Adelaida Martínez San Martín, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, para la que se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo venidero, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, una casa sita en esta capital, plaza del Lavapiés, núm. 9 moderno, con vuelta á la calle del Sombrero, núm. 1, por donde tiene su entrada, que mide superficialmente 355 metros cuadrados y 36 décimas, equivalentes á 4.577 pies superficiales y 14 décimos de otro, y ha sido tasada en la suma de 65.000 pesetas, á rebajar cargas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación, que en el acto será devuelta al que no sea rematante, quedando la de éste á los resultados del remate.

Que la mencionada finca sale á subasta sin sufrirse la falta de títulos, que después se traerán á costa de la ejecutada; y que los autos y certificación de cargas se hallan de manifiesto en mi Escribanía hasta el acto del remate para que los examine el que lo tenga por conveniente.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—881

NEGREIRA

Por la presente, y cumpliendo lo mandado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción del partido, dando cumplimiento á carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña, procedente de causa seguida contra Francisco Lamasa Berdean y otros sobre lesiones á José Puga Saumartin, cito en forma al procesado José Parenta Leis, de Sarriá, ausente actualmente en Buenos Aires, y á los testigos Manuel Barreiro Bantís y Manuel Rey Pena, de la propia de Sarriá, y así bien ausentes respectivamente en la Habana y Montevideo, á fin de que á las doce de la mañana del día 11 de Enero del año próximo se presenten en dicha Sala, en la que tendrá lugar la vista de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán conducidos por la fuerza pública el primero, y á los demás se impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Negreira 15 de Noviembre de 1892.—El Escribano, Millán Aller, por Caamaño. J—7627

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Francisco García Morales, conocido por Brachó, natural de Puerto Real, de treinta y ocho años de edad próximamente, casado, separado de su mujer María Melgarejo, de oficio panadero, hijo de Pascual y de Mercedes, creyéndose tenga su domicilio en Sevilla, siendo sus señas: estatura regular, delgado de cuerpo, color claro, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada y algo larga boca chica, barba poblada y afeitada; viste chaqueta corta y pantalón ajustado al estilo sevillano, y lleva sombrero castaño de alas anchas y copa achatada, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. S. M. M. el Rey y Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Puerto de Santa María 15 de Noviembre de 1892.—José Ricardo Romero.—El actuario, Antonio Reyes. J—7628

SAN FERNANDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada á solicitud de D. Ramón Corvera y Fernández, apoderado de D. Félix García Lizárra y representado por el Procurador D. Bernardino Sánchez López, en la demanda que ha promovido contra la testamentaria de Doña Josefa Aramendi y García de Nájera, representada por sus herederos, sobre cobro de deudas de censos, se ha acordado expedir mandamiento to al Notario Archivero de este distrito para que libre y guardada copia de cierta escritura de venta, que ha de servir de título fundamento de la ejecución, cuya expedición ha de tener lugar previa citación de la persona á quien deba perjudicar ó de sus causantes; é ignorándose el domicilio y actual paradero de la mayor parte de aludidos herederos interesados, se les cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en el sitio acostumbrado de esta ciudad, según está mandado.

Dado en la ciudad de San Fernando á 17 de Noviembre de 1892.—El Escribano, Rafael Molina. X—886

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Odeco, cu as circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta pro-

Vincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad con objeto de recibirle declaración inquisitiva en el sumario que instruyo por hurto contra dicho procesado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por la menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad; pues así lo he mandado en la causa referida.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 15 de Noviembre de 1892.—Eldio Gomez Calderón.—Victor Sanz. J—7629

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linarez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto cito á Andrés Martínez Descala, vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga con objeto de ofrecerle la causa que se instruye contra Juana Núñez Núñez por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Noviembre de 1892.—Salvador Abad Linarez.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Gordillo. J—7671

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita y llama por término de seis días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, á Antonio Medina y José Calderón, cuyo domicilio se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 16 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—7630

D. Nissen González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Caralampio Fito, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á evacuar ciertos cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo se instruye por contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde sin perjuicio de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad se inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y se fija en los sitios públicos.

Sevilla 16 de Noviembre de 1892.—Nissen González.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—7631

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á José María Polonio Expósito, de esta vecindad, calle Clavellina, número 6, natural de Fuentes, hijo de padres desconocidos, soltero, herrero, para que en dicho término se presente en la cárcel nacional de esta ciudad con el objeto de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor impuesta por la Sala de lo criminal de esta Audiencia al mismo en sentencia dictada con fecha 1.º de Octubre anterior en la causa que se le siguió en este Juzgado por injurias á funcionario público en su presencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 16 de Noviembre de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Narciso Cacho. J—7672

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, en el expediente que pende en mi Escribanía para la reclusión definitiva del alienado Juan Urbau Iznar, en el departamento de dementes de este Hospital Provincial, se ha acordado citar á los parientes del mismo para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, á los fines prevenidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; previéndose á los mismos que de no efectuarlo se entenderá que encuestran conveniente y necesaria la reclusión definitiva de aquel demente en dicho centro de curación.

Y para su publicidad, y sirva de citación á los parientes de aquél, entre ellos Josefa Ruiz Castillo, mujer del expresado demente Juan Urbau Iznar, se extiende la presente en Sevilla á 14 de Noviembre de 1892.—El actuario, Juan Romero. J—7632

SORBAS

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hayo saber que en el sitio denominado Casa Grande, del punto de Monául, término de Nijar, en este partido judicial, se encontró el día 8 del corriente mes el cadáver de un joven como de unos catorce años de edad, á un extremo de la playa sobre la arena, tendido boca arriba, en estado de descomposición, desnudo por completo, con la piel arrugada en muchos puntos y casi desprendida y la parte derecha de la cara de un color moreno oscuro, cuyos destrozos, notados en el hábito exterior, según declaración facultativa debieron ser hechos contra las rocas de la citada playa ó bien contra algún otro cuerpo duro, no habiéndose podido practicar la

autopsia dado su estado de descomposición, y su fallecimiento probable debió ocurrir por consecuencia de asfixia por sumersión haría como unos ocho días antes de la fecha que queda indicada.

Y como dicho cadáver no ha podido ser indentificado ni se le ha encontrado ningún objeto que á ello pueda inducir, se expide el presente para hacer publico el hallazgo del citado cadáver; previniendo al propio tiempo que aquellos que tuvieren noticia de la desaparición de algún joven lo manifesten á este Juzgado en el término de nueve días.

Dado en Sorbas á 17 de Noviembre de 1892.—Federico de Lafuente.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—7673

TARRASA

D. Ladislao Martínez Romero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Borrás Carnicer, alias Napia, de treinta y un años de edad, hijo de José y Dolores, soltero, natural y vecino de Molins de Rey, carretero, de un metro 58 centímetros de estatura, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 23, ojos pardos, pelo castaño, moreno, sin cicatrices, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazado para ante la Superioridad, en virtud de causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, dándome conocimiento.

Dada en Tarrasa á 17 de Noviembre de 1892.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—7674

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo en la casa de Doña Dolores Vega, vecina de Barcenaciones, entre otras prendas pertenecientes á dicha señora, así como de otros delitos análogos, se ocuparon las siguientes, cuyos dueños y procedencia se ignoran:

1.º Una colcha ó colgadura blanca de lana con guarnición del mismo color, aunque distinto dibujo, sin marca.

2.º Un paño de afeitar ó peinador de señora, marcado con las iniciales M. B. y

3.º Dos pedazos de tela encarnada.

Y con el fin de que los que se consideren dueños de los efectos reseñados comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, para ofrecerles el procedimiento y de que presten declaración acerca de las circunstancias con que se les hubiere sustraído, se les cita y llama; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega 11 de Noviembre de 1892.—Francisco Muñoz.—El actuario, Manuel F. Rubín. J—7675

TUY

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Duarte Pedrosa, alias Cazoleiro, y á Manuel González, alias Chálin, vecinos de Vilamean, y en la actualidad ausentes en paradero ignorado, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de causa que se les instruye sobre lesiones á Evaristo Veloso, y para llevar á cabo la prisión contra los mismos decretada; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 15 de Noviembre de 1892.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Liborio Comesaña.

Señas de Manuel Duarte.

Estatura cinco pies, color moreno, barba negra y poblada, ojos castaños, representa treinta y seis años de edad; viste chaqueta de paño color aceituna, pantalón de paño claro, chaleco de paño claro, camisa de algodón de color, sombrero bajo de ala ancha color negro, calza zapatos negros y unas veces anda descalzo; particulares, un dedo de la mano derecha inútil.

Señas de Manuel González.

Edad veintiocho años, estatura alta y delgado de cuerpo, color pálido, barbilampiño, ojos castaño claros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color ceniza claro, camisa de algodón de color, calza zapatos color negro.

J—7633

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar, en Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Villanova Sandoal, de once años de edad, soltero, ebanista, natural de Zaragoza, hijo de Salvador y Concepción, bautizado en la parroquia de la Magdalena de dicha capital, en la que ha residido con sus padres en la calle de Miguel de Ara, núm. 42, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cadires, edificio ex convento de la Compañía, con objeto de ser examinado por dos Profesores de instrucción primaria al efecto de que dictaminen si obró con discernimiento al cometer el delito de hurto que se le atribuye.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido sujeto Alfredo Villanova Sandoal, cuyas señas son: estatura un metro 300 milímetros y su pie 18, color de su rostro claro, pelo rubio y tiene una cicatriz en la mano derecha, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado ó en el del partido donde sea capturado á mi disposición.

Dada en Valencia á 15 de Noviembre de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—7676

VIELLA

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Paba y Monje, casado, ex Inspector de Hacienda, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Bosost, hijo de León y de María, con instrucción, de estatura más bien baja que alta, cara llena, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba poblada y sin afeitar, pelo negro y cejas al pelo, viste chaqueta ó paletó, chaleco y pantalón de lanilla fondo color oscuro á rayas encarnadas, calza botinas, camisa blanca de cuello vuelto, corbata negra, sombrero hongo color ceniciento oscuro, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue sobre exigencias de dinero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles públicas de esta cabeza de partido con el fin de notificarle el auto de prisión y de procesamiento dictado en dicha causa y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Paba y Monje, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Viella á 13 de Noviembre de 1892.—Eusebio Font.—Por su mandado, Antonio España. J—7635

VITORIA

En providencia del Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha 24 del actual, ha sido admitida la demanda que ha interpuesto Don Julián Otaola y Mendieta, vecino de Luyando, para que se le declare pobre á fin de litigar contra sus hijos D. Cipriano y Doña Natalia Otaola, en reclamación de derechos propios; y como los referidos Doña Natalia y D. Cipriano se hallan ausentes en ignorado paradero, por la presente, y conforme á lo acordado en dicha providencia, se les emplaza, para que en término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los expresados autos para contestar á la demanda de pobreza; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Vitoria 27 de Octubre de 1892.—El actuario, Manuel Pedra. 514—P

ZAFRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias sobre relación jurada que pende ante la Audiencia provincial de Badajoz, á instancia de D. Federico Forte, Procurador del Juzgado de Alameda, contra D. Francisco Cave y Guiart, vecino y del comercio de Madrid, por derechos y suplementos que en su nombre hiciera dicho Procurador, como actor civil en la causa contra Juan Fernández Guerrero, por alzamiento de bienes, en vista de no haber sido hallado el D. Francisco Cave en su domicilio, que lo tenía en Madrid, calle de la Concepción Jerónima, núm. 25, é ignorándose su actual paradero, el expresado Sr. Juez ha mandado se cite al D. Francisco Cave, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, consigne en la Escribanía del que autoriza la cantidad de 1.058 pesetas 15 céntimos, reclamadas por dicho Procurador, con más las costas causadas en estos procedimientos; apercibido que de lo contrario se procederá al embargo de los bienes que se reconozcan como de su pertenencia.

Y para que tenga lugar la citación del D. Francisco Cave, expide la presente que firmo en Zafra á 14 de Noviembre de 1892.—Victoriano Alpuente. J—7639

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

En el sorteo celebrado el día 23 del actual para amortizar obligaciones de la referida Compañía (emisión de 1.º de Enero de 1890) han resultado amortizadas las siguientes:

Table with 3 columns of numbers representing amortized obligations. The numbers are arranged in three columns: 10.191 to 38.621, 9.061 to 22.601, and 5.341 to 13.071.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes deberán presentarlas a partir del 1.º de Enero de 1893 en las oficinas de la Dirección, calle de Alcalá, núm. 31, entresuelo, de tres á cinco de la tarde, con factura duplicada, y podrán hacerlas efectivas desde la misma fecha en Madrid en el Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17 moderno, y en París en la sucursal de la referida Sociedad y en el Crédito Lionés.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, León Litschouffe. X—885

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 24, Día 25. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, pequeños, Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Noviembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETASADO — DÍA 24

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Vigo, S. Fernando, Alicante, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 á 1'62 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Ferman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 80, pliego 81 y primera hoja del 82 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PSETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Los Desposorios de Nuestra Señora con San José. Cuarenta horas en Santa Catalina de los Donados.

ESPECTACULOS

- REATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º—Rigoletto. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno impar.—Isabel la Católica. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 2.ª—La estrella de los salones. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Rey que robó. A la una de la madrugada, gran baile de máscara. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La Czarina.—La Chiclanera.—El cofre misterioso. TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—El gran Capitán.—La encerrada.—El africano.—¡Pobres forasteros! TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedo.—¡Ya somos tres!—Baile.